

Una Graduada de niños y una de niñas, con tres secciones cada una, en «Bloque Ramiro de Ledesma» (Campo de los Cascos), del casco del Ayuntamiento de Zamora (capital).

2.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, todas las cuales poseen viviendas que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

ALMERIA

Una mixta, servida por Maestra, en La Estación, del Ayuntamiento de Piñana.

C A D I Z

Una mixta, servida por Maestra, en Contijillos del Monte de la Torre, del Ayuntamiento de Los Barrios.

Una mixta, servida por Maestra, en Granja de Palmones, del Ayuntamiento de Los Barrios.

Una mixta, servida por Maestra, en Estación férrea, del Ayuntamiento de Los Barrios.

Una mixta, servida por Maestra, en Estación férrea, del Ayuntamiento de Castellar de Frontera.

Una mixta, servida por Maestra, en el Zabal, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Una mixta, servida por Maestra, en Punto Ribot, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

LA CORUNA

Una mixta, servida por Maestra, en Granja, del Ayuntamiento de Puebla de Caramiñal.

GRANADA

Una mixta, servida por Maestra, en Las Torres, del Ayuntamiento de Huétor Tajar.

Una mixta, servida por Maestra, en Las Cuevas, del Ayuntamiento de Huétor Tajar.

Una mixta, servida por Maestra, en La Estación, del Ayuntamiento de Huétor Tajar.

Una mixta, servida por Maestra, en Galardos, del Ayuntamiento de Huétor Tajar.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Jatar.

Una mixta, servida por Maestra, en Cerro Camello, del Ayuntamiento de Ventas de Zafarraya.

Una mixta, servida por Maestra, en Vepta de la Leche, del Ayuntamiento de Zafarraya.

J A E N

Una mixta, servida por Maestra, en Puente Cazalla, del Ayuntamiento de Carhelejo.

L E O N

Una Unitaria de niñas en Matarosa del Sil, del Ayuntamiento de Torero del Sil.

ORENSE

Una Unitaria de niños en Sabucejo, del Ayuntamiento de Cartelle.

Una Unitaria de niños en Abeleda, del Ayuntamiento de Junquera de Ambía.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Una Unitaria de niños y una de niñas en el Amparo, del Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas, trasladada a nuevo local construido, la mixta existente, en Tamalmo, del Ayuntamiento de Santiago del Teide.

Una mixta, servida por Maestra, en Valle de Arriba, del Ayuntamiento de Santiago del Teide.

3.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se mencionan:

LERIDA

Una Graduada de niños, con cinco secciones, a base de la Graduada de niños de cuatro secciones y la unitaria de niños

existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Tárrega.

NAVARRA

Una Graduada de niños, con cuatro secciones, a base de las cuatro unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Cascante.

Una Graduada de niñas con tres secciones, una de ellas de párvulos, a base de las dos unitarias y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Cascante.

OVIEDO

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar de Nueva, del Ayuntamiento de Llanes.

SEVILLA

Una Graduada de niños número 2, con cuatro secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2, 3 y 4, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Paradas.

Una Graduada de niños número 3, con dos secciones, a base de las Unitarias de niños números 5 y 6, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Paradas.

4.º Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes, se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de abril de 1961 por la que se dispone el traslado a nuevos locales de las Escuelas nacionales que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de octubre de 1953, y los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes.

Este Ministerio ha dispuesto que las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan se trasladan a los locales que se expresan:

Unitaria de niños del casco del Ayuntamiento de Villar de Rena (Badajoz), al nuevo construido.

Unitaria de niñas y la graduada de niños de cuatro secciones—dos de ellas, de párvulos—, del casco del Ayuntamiento de San Lorenzo de Cardessar (Baleares), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños número 2, del casco del Ayuntamiento de Granclers (Barcelona), a una de las secciones de la graduada de niños, concedida por Orden ministerial de 16 de febrero último «Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo, donde constituirá sección de la misma y, en su consecuencia, se deja sin efecto la creación de una de las secciones concedidas.

Mixta de Encinacada, del Ayuntamiento de Anchuras (Ciudad Real), al nuevo construido.

Unitaria de niños y unitaria de niñas de Ameljenda, del Ayuntamiento de Cee (La Coruña), a los nuevos construidos.

Mixta de Larderos, del Ayuntamiento de El Pino (La Coruña), al nuevo construido.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Icazteguieta (Güipúzcoa), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños números 2 y 4, del casco del Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén), al nuevo construido, donde constituirán una graduada, «Francisco Franco», de niños con dos secciones.

Unitaria de niñas números 2, 3, 5, 8 y 9, al nuevo construido,

del casco del Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén), donde constituirán una graduada, «Isabel la Católica», de niñas con cinco secciones.

Unitarias de niñas números 7 y 10, del casco del Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén), al nuevo construido, donde constituirán una graduada, «Francisco Franco», de niñas con dos secciones.

Mixta de Vitorros, del Ayuntamiento de Rabanal del Camino (León), al nuevo construido.

Mixta de Santa Marina del Sil, del Ayuntamiento de Torón (León), al nuevo construido.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Gessa (Lérida), al nuevo facilitado en la calle del Costo.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Montella (Lérida), a los nuevos construidos.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Tuixent (Lérida), al nuevo construido.

Unitaria de niños y unitaria de niñas de Sorribes, del Ayuntamiento de La Vanza (Lérida), a los nuevos construidos.

Mixta de Noceda, del Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo), al nuevo construido.

Mixta de la Mafalla, del Ayuntamiento de Luarca (Oviedo), al nuevo construido.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Carriches (Toledo), a los nuevos construidos.

Unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Prado (Zamora), al de la unitaria de niños, pasando ésta al que deja vacante la primera.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Tosos (Zaragoza), a los nuevos construidos, pasando al local que deja vacante la unitaria de niños, la Escuela de párvulos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de abril de 1961 por la que se transforman en Escuelas del Patronato Escolar de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Almería las que se citan del Frente de Juventudes.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de los Consejos Escolares Primarios que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, las Escuelas Nacionales, unitarias de niños, de los Ayuntamientos de Alhama de Almería, Níjar, Santa Fe de Mondújar y Viator, todos ellos de la provincia de Almería, y que fueron concedidas como dependientes del Patronato Escolar de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, se consideren a todos sus efectos como dependientes del Patronato Escolar de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Almería, establecido por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1943 («Boletín Oficial del Estado» del 31), al que corresponderá la provisión de las vacantes, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de abril de 1961 por la que se rectifican errores materiales en diversas Ordenes de creación de Escuelas.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en las Ordenes ministeriales que se harán mérito, por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación y, en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se citan en los extremos que se detallan:

18 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de marzo).

La Coruña.—Ayuntamiento de Santiago de Compostela.—Castiñeiro.—Debe decir: «Una graduada de niños con dos secciones, a base de las dos unitarias de niños, números 1 y 2, existentes en el mismo edificio escolar.»

15 de marzo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Albacete.—Ayuntamiento de Socovos.—Debe decir: «Una graduada de niños con tres secciones—una de ellas, de párvulos—, a base de las dos unitarias de niños y una de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar.»

Castellón.—Ayuntamiento de Almazora.—Debe decir: «Una plaza de Director sin grado en el nuevo edificio, trasladándose a éste las unitarias niños números 1 y 2, que, con la graduada de niños de cuatro secciones, concedida por Orden ministerial de 9 de los corrientes, constituirán un Grupo escolar de niños con seis secciones y Director sin grado.»

Gulpizcoa.—Ayuntamiento de Albistur.—Santa Marina.—Debe quedar incluida en el apartado primero y, en su consecuencia, procede acreditarse la indemnización correspondiente a la casa-habitación.

23 de marzo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de abril).

Barcelona.—Ayuntamiento de Sallent.—Debe decir: «Que con la graduada de niñas de cinco secciones se constituye un Grupo escolar de ocho secciones de niñas y Directora sin grado.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de abril de 1961 por la que se convoca concurso nacional de méritos para la adjudicación de 60 becas a graduados españoles que deseen ampliar estudios en el extranjero durante un curso regular en el año académico 1961-62.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo establecido por la Ley de Protección Escolar, de 19 de julio de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 21),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la siguiente reglamentación sobre la concesión de becas a graduados españoles para ampliación de estudios en el extranjero:

I.—Número y cuantía de las becas

1.º Se convoca, a través de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social de este Departamento, concurso nacional de méritos para la adjudicación de sesenta becas a graduados españoles que deseen ampliar estudios en el extranjero durante un curso regular en el año académico de 1961-62.

2.º La distribución y cuantía de estas becas será la siguiente:

a) Veinte becas de 4.700 pesetas mensuales para residir en el Colegio Español de París, y con cuyo importe habrán de satisfacer los becarios la pensión correspondiente a su estancia en dicho Centro.

b) Veinte becas de 4.500 pesetas mensuales para residir en el Colegio Español de Santiago, de Munich, que se percibirán a través de la Administración de dicho Colegio y con el mismo destino a que hace referencia el apartado anterior.

De tales becas, diez serán adjudicadas a graduados eclesiásticos.

c) Diez becas de 2.500 pesetas mensuales para graduados eclesiásticos que vayan a residir en el Colegio Español de San José, de Roma.

d) Diez becas para graduados civiles, de 4.500 pesetas mensuales cada una, para residir en colegio o residencia universitaria de cualquier país de Europa.

Las becas de los apartados a), b) y c) sólo podrán ser solicitadas por varones.

Los becarios percibirán, además, el importe de los viajes de ida y vuelta al país que hayan de trasladarse.

II.—Solicitud y tramitación

3.º Las solicitudes se presentarán, antes del 15 de junio del presente año, extendidas en el modelo aprobado por la Orden